



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACIÓN PUEBLA
INFORME VIÁTICOS

FECHA: martes, 22 de marzo de 2022

RFC: FOTJ760812RY1

DATOS DEL COMISIONADO
FLORES
Apellido Paterno
Apellido Materno
Nombre (s)
Adscripción: SUBDELEGACION DE RECURSOS NATURALES
Número de empleado: 276
Nivel y Puesto: P12 INSPECTOR

Hago de su conocimiento que he sido **COMISIONADO** a:

AL MUNICIPIO DE JUAN GALINDO, PERTENECIENTE AL ESTADO DE PUEBLA.

Durante los días: **09 AL 11 DE MARZO DE 2022.**

Con el objeto de: **REALIZAR VISITAS DE INSPECCION EN MATERIA DE CAMBIO DE USO DEL SUELO Y EN MATERIA DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL, A LA OBRA O PROYECTO DENOMINADO "RED DE AGUA POTABLE", REALIZADA EN EL VASO Y LA RIVERA DE "LA PRESA NECAXA", MUNICIPIO DE JUAN GALINDO, EN EL ESTADO DE PUEBLA, COORDENADA UTM DE REFERENCIA X=602518 Y: 2235226.**

Para efectos de cumplir con la normatividad y lineamientos vigentes que aplican a los viáticos, al respecto de la comprobación de los mismos, detallo a continuación cada de las actividades realizadas, así como los importes erogados para los efectos financieros que haya lugar.

RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES

NO. OFICIO DE COMISIÓN	LUGAR	PERIODO COMISIÓN		DÍAS:	CUOTA DIARIA	IMPORTE (Pesos)
		FECHA DE INICIO	FECHA TERMINO			
PFFA/27.3/2C.27.5/0311/22; PFFA/27.3/2C.27.2/ 0296/22	MUNICIPIO DE JUAN GALINDO, ESTADO DE PUEBLA	09-mar	11-mar	2.5	620.00	1,520.00
					TOTAL	\$ 1,520.00

SUMA VIÁTICOS + PEAJES \$ -

IMPORTE EN LETRA: MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N

OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES:

ELABORA

Vo.Bo.

AUTORIZA

JUAN MANUEL FLORES TRISTE.
INSPECTOR DEL AREA DE RECURSOS NATURALES
ENCARGADA DE LA COORDINACION ADMINISTRATIVA
C. BRISSETH SHUNASHI VASQUEZ VASQUEZ

C. FLORIBERTO MILAN CANTERO
SUBDELEGADO DE RECURSOS NATURALES

FLORIBERTO MILAN CANTERO

SUBDELEGADO DE INSPECCION DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA
PROCURADURIA
FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE PUEBLA.
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 bis de la Ley de los Estados de Puebla, 48 fracciones I y II y
parágrafo 1º de la Ley de los Estados de Puebla, 48, 49 y 50
del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la
Federación el 26 de noviembre de 2010,
por el que se crea el PFI y el PFI de la PROFEPA, la Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente, y se designa a Floriberto Milan Cantero, en virtud de una fecho,
como encargado de despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de
Puebla.

RUC-28898/4552

EPU-JU-100103
EPU-II-100104
30414 - 0115-



I. UNIDAD RESPONSABLE

I.1.-CLAVE Y DENOMINACIÓN E00 Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

II. SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO

II.1.-NOMBRE JUAN MANUEL FLORES TRISTE

II.3.-ORIGEN México Puebla

II.2.-CARGO ENLACE

II.4.-RFC FOTJ760812RY1

Me permito informar a usted que ha sido designado para realizar la comisión que enseguida se detalla.

III. DATOS DE LA COMISIÓN Y ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS

III.1.-DESTINO	III.2.-PERIODO	III.3.-NÚMERO DE DÍAS	III.4.-CUOTA	III.5.-IMPORTE
NACIONAL (CD-ESTADO) INTERNACIONAL (CD-PAÍS)	F. INICIO F. TERMINO	COMPLETO MENOS DE 24 HRS.	POR DÍA MENOS DE 24 HRS.	AUTORIZADO
Juan Galindo Puebla	09/03/2022 11/03/2022	2 1	MXN 620.00 310.00	100% 1,550.00
TOTAL DÍAS:		2 1		EUROS 0.00 DOLARES 0.00 PESOS 1,550.00

IV. MOTIVO DE LA COMISIÓN

VISITAS DE INSPECCION EN MATERIA DE CAMBIO DE USO DE SUELO Y DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL, AL PROYECTO DENOMINADO RED DE AGUA POTABLE COORDENADA CON UTM.

V. OBSERVACIONES

VI. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

Lo anterior en el entendido que de conformidad con la normatividad aplicable los servidores públicos comisionados deberán observar, en todo momento, los principios de austeridad y racionalidad en el ejercicio de los recursos públicos federales; por lo que la erogación de los recursos queda bajo su única y absoluta responsabilidad y que deberá observar las disposiciones normativas aplicables.

AUTORIZO	REVISO	SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO
Floriberto Milan Cantero Encargado de despacho en la delegación Puebla	Maria Alejandra Gil Atenco Tecnico Superior	JUAN MANUEL FLORES TRISTE ENLACE



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Oficio No. PFPA/27.3/2C.27.2/0296/22.

Puebla, Pue., a 07 de marzo de 2022

CC. FELICITAS LUNA TELLEZ, FELIX GOMEZ VELASCO, JUAN MANUEL FLORES TRISTE y MARTIN ESPINOSA FAZ
P R E S E N T E S.

El 30 de julio de 2021, se publicó en el D.O.F. el Así mismo y toda vez que la entidad Federativa de Puebla, el semáforo epidemiológico se encuentra en color amarillo, se considera el siguiente ACUERDO que modifica por segunda ocasión el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 30 de julio de 2021, en el Diario Oficial de la Federación, en el que se establece lo siguiente:

Primero. Se adiciona el Artículo Décimo, al "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus Covid-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021; lo anterior tomando en consideración que se le incorporó el Artículo Noveno mediante el Acuerdo modificatorio publicado por esta Secretaría en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de mayo de 2021; para quedar como sigue:

"Artículo Décimo. Una vez que mediante publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se haga del conocimiento que el Semáforo Epidemiológico de dicha entidad federativa se encuentre en color VERDE, a partir del día siguiente hábil a que ocurra, para efecto de los procedimientos, trámites y servicios, que, en ejercicio de sus atribuciones, realizan las distintas unidades administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, se dará la atención al público usuario de los mismos, conforme a lo siguiente:

XI. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y sus Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como las Delegaciones de este Órgano Desconcentrado, en las entidades federativas que se encuentren en semáforo verde de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal que se publica en la página coronavirus.gob.mx/semáforo/, realizarán todos sus trámites, procedimientos y funciones de conformidad con la legislación aplicable vigente, implementando en todo momento las medidas emitidas por la autoridad sanitaria federal, asimismo observarán los acuerdos de la Secretaría de la Función Pública con motivo de la contingencia del virus SARS COV 2, y

Tomando en cuenta el Semáforo - Coronavirus; amarillo VERDE que a la letra dice.- "La operación de actividades económicas y sociales se llevarán a cabo de manera habitual. Sin restricciones de movilidad". Como en otros colores del semáforo, estas actividades deben realizarse con medidas básicas de prevención y máximo cuidado a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19.

Respecto a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 4º párrafo quinto, 8º párrafo segundo, 14 párrafos primero y segundo, 16 párrafos primero, segundo y décimo sexto y 27 párrafos primero, tercero, cuarto quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 párrafo primero, 16, 17, 26, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 160 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16 fracciones II, IX, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 3º, 41, 42, 46 fracción XIX y último párrafo, 47 párrafo segundo y tercero 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales,

MEDIO AMBIENTE | PROFEPA

vigente; de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, "Acuerdo que modifica el diverso por el que se levanta la suspensión de plazos

y términos legales en la Secretaría del Medio Ambiente y sus órganos administrativos desconcentrados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de octubre de 2020", se determina que el presente procedimiento fue instaurado con la finalidad de proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, consecuentemente de lo anterior se determina que dentro del presente, a partir del día primero de octubre del año 2020, todos los días del presente año con excepción de los considerados como inhábiles por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, serán considerados como hábiles hasta la conclusión del presente procedimiento administrativo...

Por medio del presente se les comisiona para los días del 7 al 11 de marzo del año en curso, para que

REALIZAR VISITA DE INSPECCION EN MATERIA FORESTAL POR EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES, LA OBRA O PROYECTO DE LA RED DE AGUA POTABLE, REALIZADA EN EL VASO Y LA RIVERA DE "LA PRESA NECAXA", UBICADA EN EL MUNICIPIO DE JUAN GALINDO, ESTADO DE PUEBLA, EN LA COORDENADA UTM DE REFERENCIA X=602518 Y=2235226.

Para lo cual deberán de disponer de los vehículos oficiales siguientes: el vehículo tipo pick up, color blanco, modelo 2019, placas de circulación NTF 1060 del estado de México, con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 19 fracción XXIV, 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX primer párrafo, 47 primer y segundo párrafos y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012. No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

Se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo para el desempeño de sus funciones.

ATENTAMENTE

C. FLORIBERTO MILÁN CANTERO

SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.



"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFPA/1/4C.26.1/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla."

MVZ´FMC/I´MEF



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES
Oficio No. PFP/27.3/2C.27.5/0311/22.

Puebla, Pue. a

08 MAR 2022

CC. Martín Espinosa Faz Felicitas Luna Téllez, Juan Manuel Flores Triste y Félix Gómez Velasco.
Inspectores federales adscritos a la delegación Puebla de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
P R E S E N T E S.

El 25 de enero de 2021, se publicó en el D.O.F. el **ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo indican.**

Artículo Tercero. Quedan exceptuados de lo señalado en los Artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo, para efecto de los plazos y términos de ley en los trámites, diligencias, actuaciones y procedimientos que se relacionan con los proyectos prioritarios que se señalan en el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020" mismo que publicó la Secretaría de Salud el 6 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, así como los que se relacionan con las actividades esenciales establecidas en los diversos Acuerdos publicados por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo, 6 y 21 de abril, así como 14, 15 y 29 de mayo de 2020.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

Artículo Octavo.

[...]

III. Se señalan de las 09:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes para efecto de la reanudación de los plazos de los trámites, actos de inspección, vigilancia y verificación, procedimientos administrativos, a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, conforme a lo siguiente:

[...]

2) Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos;

[...]

4) La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, podrá habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía, siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos respectivos.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 11 de enero de 2021.

ACUERDO que modifica el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 25 de enero de 2021.

A la fecha el Estado de Puebla, de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal, se encuentra en **color verde**.

XI. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y sus Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como las Delegaciones de este Órgano Desconcentrado, en las entidades federativas que se encuentren en semáforo amarillo o verde de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal, que se publica en la página coronavirus.gob.mx/semáforo/, reanudarán todos los plazos y términos legales para efectos de los trámites, procedimientos y servicios a su cargo.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

En consecuencia, para efectos legales y administrativos en el cómputo de los términos aplicables, se considerarán hábiles todos los días de lunes a viernes, en términos del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; a excepción de aquellos señalados como inhábiles en términos del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del mes de diciembre del año 2020 y los del año 2021, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados", publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 18 de diciembre de 2020;

En virtud de lo anterior, todas las actuaciones, requerimientos, solicitudes o promociones que se hubiesen realizado ante las Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como en las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en entidades federativas que se encuentren en semáforo amarillo y verde, en alguno de los días considerados como inhábiles derivado del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021, surtirán efectos a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación del presente instrumento, en términos del artículo 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

Las oficinas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Ciudad de México y sus Delegaciones que se encuentren en entidades con semáforo amarillo reanudarán todas sus funciones cuidando a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19, y las oficinas deberán permanecer abiertas con aforo reducido por ser espacios públicos cerrados, y

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 03 de mayo de 2021 y hasta en tanto se determina la normalización de las actividades de la Administración Pública Federal, mediante Acuerdo que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

Se les comisiona para llevar a cabo visita de inspección en **Materia de Impacto Ambiental, en La Zona Protectora Forestal Vedada Cuenca Hidrográfica del Río Necaxa**, con motivo de la obra o proyecto 'red de agua potable, realizada en el vaso y la rivera de la "Presa Necaxa", Municipio de Juan Galindo, Estado de Puebla ', ubicada en la coordenada UTM de referencia **X=602518 Y=2335226**. Estado de Puebla.

Para lo cual deberán de disponer del **vehículo oficial**: Tipo Pick-Pick-Up, color blanco, marca: Nissan modelo 2019, placas **NTF 1062; del Estado de México**; con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 19 fracción XXIV, 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX primer párrafo, 47 primer y segundo párrafos y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012.

No omito señalarles, que deberán entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

Se agradecerá a la Autoridades Civiles y del Poder Judicial, y a las Delegaciones de la Procuraduría y apoyo para el desempeño de sus funciones.

A T E N T A M E N T E

C. FLORIBERTO MILÁN CANTERO

SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFPA/I/4C.26.1/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla."

MVZ /FMC/I'Fgv
c.p.p. Minutario.



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla
Subdelegación de Recursos Naturales

Dirigido a: MVZ. **FLORIBERTO MILAN CANTERO**, SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.

Fecha de comisión: marzo 09 al 11-2022

Lugar: Municipio de Juan Galindo, Estado de Puebla

Puebla, Pue. a 14 de marzo de 2022.

En atención al oficio de comisión No. PFPA/27.3/2C.27.2/0311 y 309/22, de fechas 07 de marzo de 2022, en los cuales donde se nos instruye: realizar visita de inspección en materia Forestal por cambio de uso de Suelo y en Materia de Impacto Ambiental verificar si las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, con motivo de las obras del **proyecto de la red de agua potable, realizada en el vaso y la rivera de la "Presa Necaxa", Municipio de Juan Galindo, Estado de Puebla, ubicada en la coordenada UTM de referencia X=602518 Y=23352**, por este medio se le informa lo siguiente:

Marzo-09 de 2022, 06:00 horas. Iniciamos el traslado hacia el municipio de Juan Galindo, Estado de Puebla, arribando a localidad de Nuevo Necaxa, Municipio de Juan Galindo, Estado de Puebla, cerca del mediodía. Ya en el lugar, nos dimos a la tarea de localizar a las autoridades municipales para hacerles de su conocimiento el motivo de nuestra presencia, esperando tener una respuesta favorable a nuestra pretensión de realizar las inspecciones antes mencionadas, esto nos generó cierta inseguridad en cuanto a la receptividad con que sería acogida la información que se les transmitiría, en virtud de que las personas que actualmente ocupan los cargos, no son quienes estaban nombradas cuando se llevaron a cabo las obras que ocasionaron los daños a la naturaleza, que hoy venimos a revisar.

Finalmente y tras ir preguntando con personal de seguridad municipal, recepcionista, secretario, ... finalmente se nos condujo a la oficina de la presidencia municipal en donde después de esperar a que se desocupara, finalmente nos atendió; y tal como como se esperaba, al enterarse de nuestra consigna manifestó su desacuerdo, muy entendible, del por qué hasta ahora la PROFEPA se hace presente y no en el momento en que se estaban realizando las obras, que los daños cometido ya no tienen remedio, además que de que las personas que lo cometieron ya ni están en el cargo..., pero ante al plantearsele, de diversas maneras, que la PROFEPA es la instancia competente, que se está en tiempo para revisar y sancionar este tipo de atropellos, etc., finalmente aceptó que como presidente municipal, en funciones, le corresponde atender los asuntos de su jurisdicción, y con el apoyo de su secretario general, el director de obras y de la Síndico municipal, encomendó a esta última se encargara de darnos la atención.

Salvado este escollo, lo que siguió fue esperar a que se organizaran para ver qué persona nos guiaría al lugar de los hechos, atendido lo cual nos encaminamos a la toma de datos de campo para recabar toda la información posible, retornando del campo cerca de las 17:00, enfocándonos luego a encontrar hospedaje y comida; luego a la organización de datos y a empezar la elaboración de una de las actas, suspendiendo actividades a las 23:30 horas (es claro que para fines legales, y formales, no se manejan estos horarios), y pernoctando en el lugar.

Marzo 10 de 2022, 09:00 horas. Una vez habiendo desayunado se continúan con las actividades de elaboración del acta de inspección "por cambio de uso de Suelo", con número de expediente PFPA/27.3/2C.27.2/00019/22, en la que se dictó como medida de seguridad la clausura total temporal de las obras o actividades que el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, en una superficie de 5512 m², la cual se logró concluir por la tarde. Y luego de consumir alimentos continuamos, ahora para redactar el acta de inspección de "Impacto ambiental", continuando, una vez más hasta las 23:30 horas, pernoctando en el lugar.

Marzo 11 de 2022, 09:30 horas. Se continúa con la redacción del acta de inspección en materia de impacto ambiental hasta su finalización y posteriormente se procedió a su firma con número de expediente PFPA/27.3/2C.27.2/00005/22, en la que se dictó como medida de seguridad la clausura total temporal de las obras o actividades que el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, en una superficie de 5512 m², y una vez logrado concluir labres, se inició el retorno a la ciudad de Puebla, arriando por la noche.

Lo anterior para su conocimiento y efectos legales que haya lugar.

Atentamente LOS INSPECTORES COMISIONADOS		RECIBIDO 14 MAR 2022 VO. BO SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO
 Juan Manuel Flores Triste	 Felicitas Luna Tellez	
C. Félix Gómez Velasco	C. Martín Espinosa Faz	
		C. MVZ. Floriberto Milan Cantero